

ADENDA UNO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N° 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

**NOSOTROS:** IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva, Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo con: a) Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo; b) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, del Acuerdo número ciento

dieciséis, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República, señor Nayib Armando Bukele Ortéz, por medio del cual se me nombró como Directora Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, a partir del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años; y de certificación emitida, igualmente por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, del acta de las dieciséis horas del día veinticinco de ese mismo mes y año, tomado en Casa Presidencial, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, en la cual consta la protesta constitucional correspondiente; y c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil quinientos setenta y tres / un mil ciento sesenta y siete, de Acta de Junta Directiva número un mil ciento sesenta y siete / un mil ciento noventa y dos / cero nueve / dos mil veinte, de sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinte, por medio del cual se autoriza la suscripción de la presente adenda al convenio, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada "FONAVIPO", por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**,

, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_,  
con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el **ILP**, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número

CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al David Ernesto Henríquez Canjura; y d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, David Ernesto Henríquez Canjura. En consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente

Facultados los funcionarios ACORDAMOS: celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N° 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", por el cual se establecieron los compromisos

de las partes, para la ejecución del convenio y a su vez se transfirió al ILP un monto de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,000.00) con vencimiento al 30 de noviembre de dos mil veinte.

- II. Que con fecha 7 de septiembre de 2020 se ha emitido nota de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, dirigida al Ministerio de Vivienda, por la cual se comunica que a partir de esa fecha entran en vigencia las modificaciones a la Guía Operativa del Componente Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, cuyas modificaciones consisten en: Inclusión de municipios afectados por emergencias a nivel nacional, modificación del estrato de pobreza, modificación de los criterios de condiciones de vivienda, modificación de mecanismos y costos de legalización y modificación del monto de la contribución a las familias.
- III. Que la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en el Componente 4. "Infraestructura Social" en la Línea de Acción 3: Construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, define el objeto de proveer solución habitacional a las familias beneficiarias por medio del otorgamiento de un subsidio para mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización y cuenta con la participación de FONAVIPO e ILP, para la ejecución de la Línea de Acción. Asimismo, entre las modificaciones a la Guía Operativa indicadas en el romano anterior, se ha incluido en dicha Línea de Acción la modalidad de legalización de Proyectos Habitacionales, Asentamientos y Comunidades para apoyar a familias que no cuenten con la legalización del inmueble que habitan, por lo que se considera necesario modificar el convenio para dejar entendido que la ejecución del mismo se realizará tomando en cuenta todas las disposiciones incluidas en las modificaciones autorizadas a la Guía Operativa, asimismo, para agregar el anexo dos sobre los indicadores de la nueva modalidad con sus actividades y costos, todo para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente **ADENDA UNO** al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N° 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", en el sentido de MODIFICAR bajo los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN**

Se modifica la clausula PRIMERA: OBJETO, en el sentido de modificar el inciso tercero y adicionar un inciso, quedando dicha cláusula integrada de forma completa, de la manera siguiente:

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FONAVIPO y el INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, ILP, para la ejecución de la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la Propiedad, bajo los indicadores de gestiones que estarán a cargo del ILP: Informe Final del Diagnóstico/Calificación Jurídica, Mediciones

Topográficas, Procesamiento, Elaboración y Aprobación de Planos, Elaboración de actos previos y escrituras individuales.

Asimismo, se establecen los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, transferirá al ILP un monto de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,000.00), para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento.

Las familias a atender serán las correspondientes a los municipios que se relacionan en la Guía Operativa del Componente 4, "Infraestructura Social", EL ILP podrá solicitar a FONAVIPO la incorporación de nuevas familias que puedan ser atendidos por este Convenio.

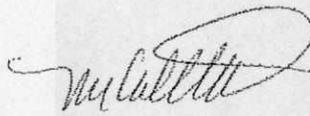
La ejecución del presente convenio se realizará tomando en cuenta todas las modificaciones autorizadas a la Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

El anexo uno de este convenio comprende los Indicadores de Gestión Convenio FONAVIPO/ILP (anexo incluido en el convenio original, bajo la modalidad IN SITU) y el anexo dos comprende los Indicadores de Gestión Proyectos (Asentamientos) Convenio FONAVIPO/ILP, incluido en la presente adenda.

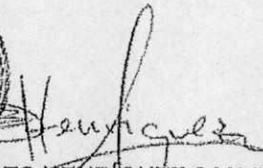
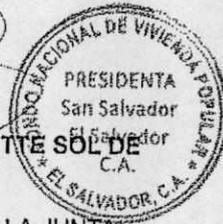
#### CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen según lo suscrito.

En fe de la cual suscribimos la presente Adenda, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE  
CASTRO  
DIRECTORA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
POPULAR



DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD

**ANEXO 2: Indicadores de Gestión Proyectos (Asentamientos) Convenio  
FONAVIPO/ILP**

| Nº | Indicador  | Unidad de Medida | Costo | Descripción  |
|----|--|------------------|-------|--|
| 1  | Informe Final de Diagnóstico / Calificación Jurídica   | Lotes            | \$50  | Esta etapa consiste en analizar el Estudio Registral Catastral de CNR, inspecciones de campo para la identificación del inmueble, sus colindantes, colindancias, accesos en campo, determinación del proceso de legalización a realizar y de los documentos a recolectar.  |
| 2  | Levantamiento topográfico, procesamiento elaboración y Aprobación Técnica de Planos del proyecto | Lotes            | \$125 | Esta etapa inicia con el levantamiento topográfico del inmueble, procesamiento de planos, control de calidad y elaboración de planos del proyecto por el ILP.  |
| 3  | Inscripción de Desmembración en cabeza de su dueño (DCD)   | Inscripción      | \$195 | Este indicador consiste en tramitar su aprobación en las instituciones competentes y elaborar la descripción técnica de la medición que contiene la geometría de los lotes a transferir a las cooperativas, medidas las áreas en M2 y V2; así como cada uno de los linderos, colindantes y colindancias, sus rumbos, distancias y ubicación del inmueble. Elaboración de escrituras de reunión de inmuebles, diligencias de remediación hasta lograr la inscripción de la escritura de Desmembración en cabeza de su dueño o similar que genere las matrículas individuales de los lotes a transferir a las familias |
| 4  | Inscripción de Escrituras Individuales   | Inscripción      | \$80  | Esta etapa inicia con la elaboración de proyectos de escrituras, protocolización de escrituras y/o diligencias ante Notario, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios. Así como también presentación de documentos al Registro de la propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor de las familias beneficiarias.   |